



**JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI**  
**AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS – ACTA No. 249**

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA	29 de noviembre de 2022	HORA	10:30 am																			
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.	Juzg.	Esp.	Consec. Juzgado	Año	Consecutivo Proceso	Inst.															
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	1	4	5	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA <sup>55</sup>																						
DEMANDANTE		NURY CAMPAS PAYAN															Asiste					
APODERADO DEMANDANTE		DR. LINDA KATHERINE VASQUEZ RUIZ															Asiste					
APODERADO DE LOS DEMANDADOS		DR. DANIELA VARELA BARRERA DE COLPENSIONES DRA. DIANA MARCELA VEJARANO RENGIFO DE PORVENIR S.A.															Asisten					
DEMANDADOS		COLPENSIONES PORVENIR S.A.															No asisten Asisten					

SUSTANCIATORIO # 1344 PODER. SE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. DIANA MARCELA VEJARANO RENGIFO DE PORVENIR S.A.

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 1345

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X

**EXCEPCIONES PREVIAS**

SIN EXCEPCION PREVIA
----------------------

**ETAPA DE SANEAMIENTO**

AUTO SUSTANCIATORIO # 1346

DECLARA SANEADO EL PROCESO
----------------------------

**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 1347

JUEZ FIJA LITIGIO: NULIDAD O INEFICACIA DE UNA AFILIACION
---

**ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

AUTO INTERLOCUTORIO # 3189

DECRETO DE PRUEBAS
--------------------

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- DE **COLPENSIONES**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.
- DE **PORVENIR S.A.**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE SE DESISTE DEL INTERROGATORIO Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 249

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

**SENTENCIA No. 249**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR NO PROBADAS LA TOTALIDAD DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS

**SEGUNDO:** DECLARAR LA NULIDAD O INEFICACIA DE LA AFILIACION QUE EFECTUARA LA DEMANDANTE DEL REGIMEN ESPECIAL AL DE AHORRO INDIVIDUAL QUE DATA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2007 A PORVENIR S.A.

**TERCERO:** CONDENAR A COLPENSIONES A AFILIAR A DICHO FONDO PUBLICO, EN EL EVENTO QUE LA DEMANDANTE OPTE POR EL MISMO.

**CUARTO:** ORDENAR A PORVENIR S.A. A TRASLADAR A COLPENSIONES SI A ESTE FONDO OPTA LA DEMANDANTE, ADEMÁS DE LOS DINEROS COTIZADOS EN LA CUENTA DE AHORRO INDIVIDUAL DE LA DEMANDANTE, DEVOLVER EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRIMAS DE SEGUROS PREVISIONALES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, Y EL PORCENTAJE DESTINADO AL FONDO DE GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA, DEBIDAMENTE INDEXADOS Y CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS, POR TODO EL TIEMPO EN QUE LA ACTORA ESTUVO AFILIADA EN EL RAIS, INCLUYENDO EL TIEMPO EN QUE COTIZÓ EN OTRAS AFP. AL MOMENTO DE CUMPLIRSE ESTA ORDEN, LOS CONCEPTOS DEBERÁN DISCRIMINARSE CON SUS RESPECTIVOS VALORES, JUNTO CON EL DETALLE PORMENORIZADO DE LOS CICLOS, IBC, APORTES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LOS JUSTIFIQUEN. SE AUTORIZA A LA AFP A REPETIR POR LAS CONDENAS AQUÍ IMPUESTAS EN CONTRA DE LOS OTROS FONDOS DONDE HAYA ESTADO AFILIADA LA DEMANDANTE.

**QUINTO:** COSTAS PROCESALES, AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 600.000 A CARGO DE PORVENIR S.A. EN FAVOR DE LA DEMANDANTE, SIN COSTAS PARA COLPENSIONES.

**NOTIFICACION Y RECURSOS:** LA DEMANDANTE Y PORVENIR S.A. APELAN LA DECISIÓN, SE CONCEDE LA APELACION DE LA DEMANDANTE Y PORVENIR ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

**JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ**

2022-00145 ELABORADO JOC

**Juez**

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cab4437b020041b5c2302aa07c46865cb61844803155ac0b3cd882a94df0690**

Documento generado en 29/11/2022 11:31:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**